

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA.
DEMANDANTES: BREIMAR ANDREY CABAL LUNA, ANDRÉS JULIÁN LUNA
RUBÉN DARÍO GRISALES CARDONA y NUBIA CARDONA
OSPINA
DEMANDADOS: E.P.S. SUR A y CLINICA DE OCCIDENTE
RADICACION: 2023-00072-00

En atención al memorial de contestación allegado por el llamado en garantía CLINICA DE OCCIDENTE S.A., el Juzgado, RESUELVE:

1.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la sociedad llamada en garantía CLINICA DE OCCIDENTE S.A., en término oportuno para ello, ha contestado el llamamiento en garantía, ratificándose en lo expuesto en la contestación de la demanda principal, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 25 DE OCTUBRE DEL 2023</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 179 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--